



WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 485-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 485-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2025, las 14h33.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0521-O de 02 de junio de 2025, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual asigna al accionante la casilla contencioso electoral Nro. 073¹.
- b) Razón de citación en persona al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, sentada el 02 de junio de 2025 por el señor Oliver José Arapé Silva, notificador-citador del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0640-M de 03 de junio de 2025, suscrito por el secretario general de este Tribunal, con el asunto: **"Incorporación de piezas procesales"**³.
- d) Correo electrónico remitido el 04 de junio de 2025 desde la dirección: diegozambrano03@gmail.com, con el asunto: **"Recusación Causa 485-2025-TCE"**, mediante el cual adjunta un archivo en formato PDF⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0299-M de 05 de junio de 2025, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2, con el asunto: **"CERTIFICACIÓN DE PLENO"**⁵.
- f) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0648-M de 05 de junio de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este

¹ Fs. 26.

² Fs. 28-29.

³ Fs. 30-61.

⁴ Fs. 62-65.

⁵ Fs. 67.



Tribunal, con el asunto: ***"Certificación Pleno Jurisdiccional causa Nro. 485-2025-TCE"***⁶.

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2025, el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador interpuso ante este Tribunal una acción de queja en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁷.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **485-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de mayo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
3. El 02 de junio de 2025 ingresó un correo electrónico desde la dirección: perezfa@presidencia.gob.ec, con el asunto: ***"Alcance Acción de Queja-31 de mayo 2025"***⁹.
4. El 02 de junio de 2025, admití a trámite la presente acción de queja y, entre otros, dispuse citar al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰; quien fue citado en persona en la misma fecha¹¹.
5. El 03 de junio de 2025, el secretario general de este Tribunal dio cumplimiento a lo dispuesto en el acápite cuarto del auto de admisión dictado en la presente causa¹².
6. El 04 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral presentó un incidente de recusación en contra del abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, con fundamento en el numeral 8 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹³.
7. El 05 de junio de 2025, se agregó la documentación descrita en los literales e) y f) *ut supra*¹⁴.

⁶ Fs. 68-68 vuelta.

⁷ Fs. 1-9 vuelta.

⁸ Fs. 12-14.

⁹ Fs. 15-19.

¹⁰ Fs. 21-22.

¹¹ Fs. 29.

¹² Fs. 30-61.

¹³ Fs. 62-65.

¹⁴ Fs. 67-68 vuelta.



En función de los antecedentes expuestos, considero y dispongo:

PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE TRÁMITE Y TIEMPO DE RESOLUCIÓN

Hasta que se resuelva el incidente de recusación, dispongo la suspensión del trámite y tiempo de resolución de la causa Nro. 485-2025-TCE. Para el efecto, el secretario general deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁵.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN DE LA RECUSACIÓN

En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, con el contenido de la recusación interpuesta en sus direcciones de correo electrónicas.

TERCERO.- CERTIFICACIÓN DEL PLENO JURISDICCIONAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, certifíquese los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de recusación.

CUARTO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese a través de la Secretaría General de este Tribunal a los jueces principales y jueces suplentes, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de recusación.

Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente constitucional de la República del Ecuador y sus patrocinadores en las direcciones electrónicas sgj@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec; así como, en la casilla

¹⁵ Artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: "En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral". En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción."



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 485-2025-TCE*

contencioso electoral Nro. 073. Adjúntese con la notificación copia del escrito de recusación.

5.2 Al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: fernando.munoz@tce.gob.ec y diegozambrano03@gmail.com; así como, en su despacho ubicado en este Tribunal. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Diego Zambrano Álvarez, para que asuma la defensa del accionado.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

SB